

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624753

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 784

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1623

Período: 2018

Fecha de Repertorio: martes, 06 de marzo de 2018

1.- Fecha de Inscripción: martes, 06 de marzo de 2018 09:59

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1311360984	MORALES LOPEZ MILDRED ALEXANDRA	UNION DE HECHOMANABI	MANTA	
Natural	1315366961	SEGUNDO BERMEO ALEXANDER MANUEL	UNION DE HECHOMANABI	MANTA	

VENDEDOR

Natural	1309901401	SANCAN MOREIRA MIGUEL ANGEL	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	-----------------------------	------------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 de febrero de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: ☐

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3038506000	06/03/2018 10:08:20	65773	160,00 m2.	TERRENO Y VIVIENDA	Urbano

Linderos Registrales:

Una parte del inmueble consistente un un lote de terreno y vivienda signado como lote Tres B, ubicado en la Lotización Cinco de Junio del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que, tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: Diez metros y lindera con calle pública; ATRAS: Diez metros y lindera con lote número cero tres C; POR UN COSTADO DERECHO: Dieciséis metros y lindera con lote número cero tres A; POR EL OTRO COSTADO IZQUIERDO: Dieciséis metros y lindera con calle pública. Con un área total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: LOTIZACION CINCO DE JUNIO

Superficie del Bien: 160,00 m2.

5.- Observaciones:**COMPRAVENTA**

Una parte del inmueble consistente un un lote de terreno y vivienda signado como lote Tres B, ubicado en la Lotización Cinco de Junio del cantón Manta, provincia de Manabí. Con un área total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

1000-1000

1000-1000

1000-1000



0000019347



Factura: 002-002-000020883

20181308006000112

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000112

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	20 DE FEBRERO DEL 2018, (10:51)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO DONDE INTERVENGA LOS AFILIADOS DEL BIESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
SEGUNDO BERMEO ALEXANDER MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315366961

A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ALAEXANDER SEGUNDO BERMEO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1315366961

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000112



NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	20 DE FEBRERO DEL 2018, (10:51)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO DONDE INTERVENGA LOS AFILIADOS DEL BIESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
SEGUNDO BERMEO ALEXANDER MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315366961
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ALAEXANDER SEGUNDO BERMEO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1315366961

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





0000019348



Factura: 002-002-000020882

20181308006P00673

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308006P00673
ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE FEBRERO DEL 2018, (10:50)

ANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANCAN MOREIRA MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309901401	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	SEGUNDO BERMEJO ALEXANDER MANUEL	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1315366961	PERUANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	MILDRED ALEXANDRA MORALES LOPEZ
Natural	MORALES LOPEZ MILDRED ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311360984	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

ON

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCION DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:

60000.00

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308006P00673
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE FEBRERO DEL 2018, (10:50)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACION:	




NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000019349



1 ...rio

2

3 ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P00673

4 FACTURA NÚMERO: 002-002-000020882

5

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGA:

9

MIGUEL ANGEL SANCAN MOREIRA

10

A FAVOR DE:

11

ALEXANDER MANUEL SEGUNDO BERMEO Y

12

MILDRED ALEXANDRA MORALES LOPEZ

13

CUANTÍA: USD \$ 60.000,00

14

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

15

DE ENAJENAR

16

QUE OTORGA:

17

ALEXANDER MANUEL SEGUNDO BERMEO Y

18

MILDRED ALEXANDRA MORALES LOPEZ

19

A FAVOR DE:

20

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

21

CUANTÍA: INDETERMINADA

22

DI DOS COPIAS

23

*****KVA*****

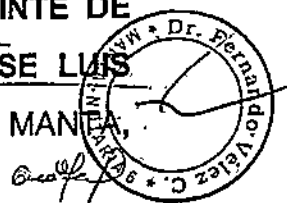
24

25 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

26 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **MARTES VEINTE DE**

27 **FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**

28 **FERNANDO VÉLEZ CABEZAS** NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,





1 comparecen: por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO**
2 **CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS,
3 Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
4 **Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Magister
5 Francisco Xavier Vizcaino Zurita, en su calidad de Gerente General
6 Subrogante y Representante Legal **del Banco del Instituto Ecuatoriano de**
7 **Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se
8 acompaña a la presente escritura como habilitante, con cédula de ciudadanía
9 número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco, quien para
10 efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Av. Amazonas
11 N35-181 y Japón de la ciudad de Quito, **Teléfono:**(02)3970500; email:
12 controversias.ph@biess.fin.ec; por otra parte el señor **MIGUEL ANGEL**
13 **SANCAN MOREIRA**, por sus propios derechos, con numero de cedula uno
14 tres cero nueve nueve cero uno cuatro cero guion uno, de estado civil soltero, de
15 profesión: Arquitecto, quien para efecto de notificaciones consigna los siguientes
16 datos: **Dirección:** Manta, Barrio Jocay J7 entre J 12 y J14 **Teléfono:**
17 0999431246 **Correo:** angelsarq@hotmail.com., y por otra parte
18 **ALEXANDER MANUEL SEGUNDO BERMEO Y MILDRED ALEXANDRA**
19 **MORALES LOPEZ**, por sus propios y personales derechos y por los que
20 representan de la unión de hecho formada entre sí, el primero de los
21 nombrados legalmente representado mediante poder especial otorgado a
22 favor de la señora Mildred Alexandra Morales López, tal como lo acredita con
23 el documento que se adjunta como habilitante, con número de cedula uno tres
24 uno uno tres seis cero nueve ocho guion cuatro, de estado civil unión libre, de
25 profesión: Comerciante; quien para efecto de notificaciones consigna los
26 siguientes datos: **Dirección:** Manta, Barrio Santa Mónica Calle 28 avenida 16B
27 **Teléfono:** 0969719488/622500 **Correo electrónico:**
28 alexander_30_1984@outlook.com. Los intervinientes (vendedor y compradora)



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000019350



1 son en parentesco amigos. Los comparecientes son de nacionalidad
2 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Portoviejo y Manta,
3 legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me presentan
4 sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente
5 certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a
6 escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE**
7 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
8 **ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación
9 transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
10 cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA**
11 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**,
12 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-**
13 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente
14 contrato de Compra-Venta, por una parte el señor **MIGUEL ANGEL SANCAN**
15 **MOREIRA**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le
16 podrá designar como "**EL VENDEDOR**"; por otra parte, comparecen los
17 señores **ALEXANDER MANUEL SEGUNDO BERMEO Y MILDRED**
18 **ALEXANDRA MORALES LOPEZ**, por sus propios y personales derechos y
19 por los que representan de la unión de hecho formada entre sí, el primero de
20 los nombrados legalmente representado mediante poder especial otorgado a
21 favor de la señora Mildred Alexandra Morales López, tal como lo acredita con
22 el documento que se adjunta como habilitante, a quienes en adelante se les
23 podrá designar como "**LOS COMPRADORES**". **SEGUNDA:**
24 **ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** El Vendedor es propietario de un bien
25 inmueble consistente en una parte de terreno, ubicado en la Lotización Cinco
26 de Junio del cantón Manta y está signado con el lote número tres, con los
27 siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** veinte metros y lindera con
28 calle pública; **POR ATRÁS:** los mismos veinte metros y lindera con lote cuatro





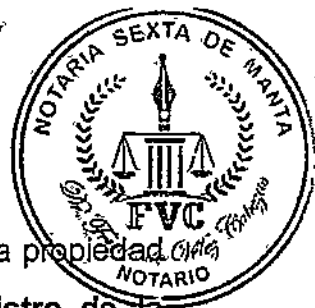
1 de Aliatis Guidotti Rosa Lina; POR EL COSTADO DERECHO: cincuenta
2 metros y lindera con lote dos de Vela Aliatis Catherine Nicole; y, POR EL
3 COSTADO IZQUIERDO: los mismos cincuenta metros y lindera con calle
4 pública. Teniendo una superficie total de mil metros cuadrados.- Inmueble
5 adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaría
6 Séptima del cantón Manta, el ocho de diciembre del dos mil quince, e inscrita
7 en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintiséis de febrero del
8 dos mil dieciséis.- **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes
9 expuestos EL VENDEDOR da en venta real y enajenación perpetua a favor
10 de LOS COMPRADORES, una parte del inmueble descrito anteriormente,
11 consistente en un lote de terreno y vivienda, signado como lote tres B,
12 ubicado en la Lotización Cinco de Junio del cantón Manta, provincia de
13 Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: diez
14 metros y lindera con calle pública; ATRÁS: diez metros y lindera con lote
15 número cero tres C; POR UN COSTADO DERECHO: dieciséis metros y
16 lindera con lote número cero tres A; POR EL OTRO COSTADO IZQUIERDO:
17 dieciséis metros y lindera con calle pública. Con un área total de ciento
18 sesenta metros cuadrados.- Medidas y linderos descritos en el Certificado
19 de Aprobación de Subdivisión y Autorización número cero dos cero
20 ocho B – cero uno seis ocho seis siete, emitida por el Director de
21 Planeamiento Urbano del GAD Municipal del Cantón Manta que se
22 adjunta como habilitante.- El Vendedor transfiere el dominio y posesión del
23 bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna
24 clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de
25 ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo
26 aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión.
27 Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción
28 alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000019351



1 como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad
2 constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la**
3 **Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante.

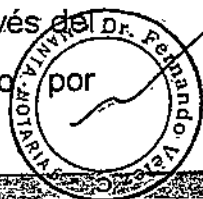
4 **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio
5 real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula
6 segunda, en la suma de **SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS**
7 **UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que se cancela de la siguiente forma:

8 \$ 59.127,01 dólares, mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que
9 transferirá los valores a la cuenta del Vendedor, y, la diferencia, esto es,
10 \$ 872,99 dólares, mediante acuerdo que resolvieron entre las partes, valor
11 que **EL VENDEDOR** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su
12 entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún

13 cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna
14 por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa
15 considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados
16 anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE

17 **COMPRADORA**" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n)

18 expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que
19 otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda
20 responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte
21 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del
22 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada
23 una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier
24 otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre
25 comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse
26 como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la
27 inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través de
28 presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo por





1 consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre
2 comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y
3 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
4 comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA:**
5 **ACEPTACIÓN.- LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se
6 efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por
7 convenir a sus intereses. **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR**,
8 declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de
9 todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se
10 obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los
11 gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos,
12 derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS**
13 **COMPRADORES.- LOS COMPRADORES** queda expresamente facultado
14 para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la
15 Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario,
16 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y
17 eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA**
18 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:**
19 **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY**
20 **FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del
21 **BIESS**, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano**
22 **de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Magister
23 **Francisco Xavier Vizcaino Zurita**, en su calidad de Gerente General
24 Subrogante y representante legal del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
25 **Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se
26 acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante
27 se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b)
28 Y por otra parte comparece(n) los señores **ALEXANDER MANUEL**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000019352



1 **SEGUNDO BERMEO Y MILDRED ALEXANDRA MORALES LOPEZ**, por
2 sus propios y personales derechos y por los que representan de la unión de
3 hecho formada entre sí, el primero de los nombrados legalmente representado
4 mediante poder especial otorgado a favor de la señora Mildred Alexandra
5 Morales López, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como
6 habilitante; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte
7 Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente
8 facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad
9 de Portoviejo y Manta respectivamente, quienes de forma libre y voluntaria
10 consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA**
11 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**
12 **ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta
13 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre
14 cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio
15 de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
16 (IESS). b) los señores **ALEXANDER MANUEL SEGUNDO BERMEO Y**
17 **MILDRED ALEXANDRA MORALES LOPEZ**, en su(s) calidad(es) de
18 afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de
19 diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones
20 económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos
21 de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo
22 facultad privativa del **BIESS** el otorgar o negar el o los créditos solicitados por
23 **LA PARTE DEUDORA.** c) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un
24 inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado como lote tres
25 B, ubicado en la Lotización Cinco de Junio del cantón Manta, provincia de
26 Manabí.- d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el
27 referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la
28 primera parte de éste contrato, por compra al señor **MIGUEL ANGEL**





1 **SANCAN MOREIRA.** Los demás antecedentes de dominio, constan del
2 Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se
3 agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA**
4 **ABIERTA.** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las
5 obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere
6 contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean
7 dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o
8 restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas
9 en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen,
10 obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones
11 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,
12 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren
13 generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,
14 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de
15 las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las
16 obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
17 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
18 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo
19 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA**
20 constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
21 **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su
22 propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este
23 mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:
24 **LINDEROS GENERALES:** FRENTE: diez metros y lindera con calle pública;
25 ATRÁS: diez metros y lindera con lote número cero tres C; POR UN
26 COSTADO DERECHO: dieciséis metros y lindera con lote número cero tres A;
27 POR EL OTRO COSTADO IZQUIERDO: dieciséis metros y lindera con calle
28 pública. Con un área total de ciento sesenta metros cuadrados.- Esta garantía



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000019353



1 hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada
2 una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el
3 **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e
4 irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del
5 **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación
6 pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**. **LA**
7 **PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal,
8 limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad
9 de la deuda para con el **BIESS**. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS**
10 declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor
11 en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
12 **ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las
13 partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer
14 nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación
15 absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y
16 hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los
17 gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por
18 consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy
19 se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de
20 terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso
21 al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo
22 señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el
23 pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda
24 plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar
25 vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA**
26 estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta
27 garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado
28 por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos





1 establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá
2 entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de
3 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a
4 ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
5 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.
6 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye
7 por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar
8 hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se
9 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por
10 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código
11 Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual
12 tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los
13 linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son
14 los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere
15 comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las
16 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la
17 propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE**
18 **DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier
19 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo
20 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios
21 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
22 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se
23 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o
24 comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de
25 dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
26 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él
27 ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y
28 obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por



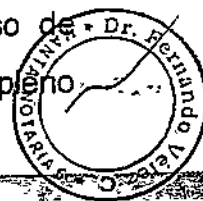
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000019354



1 cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones, que
2 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
3 vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE**
4 **DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble
5 hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por
6 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)
7 misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE**
8 **DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que
9 el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía
10 hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier
11 institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o
12 fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
13 para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte
14 del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los
15 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido
16 por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la
17 garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma
18 en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el
19 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara
20 expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía
21 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de
22 titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente,
23 especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y
24 traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de
25 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores
26 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna
27 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de
28 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno





19 00 00

1 derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito
2 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA:**
3 **VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aún cuando no estuvieren
4 vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren
5 contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar
6 la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere
7 adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador
8 y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los
9 siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de
10 cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de
11 que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en
12 anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por
13 voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o
14 en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación
15 laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes
16 patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en
17 contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o
18 concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o
19 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el
20 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA**
21 **PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este
22 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
23 juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA**
24 acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al
25 inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio
26 similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA**
27 **PARTE DEUDORA** no cumpliera con un auto de pago en ejecución
28 promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso



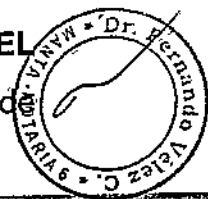
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000019355



1 de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por esta o
2 cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA**
3 **PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones
4 patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción
5 coactiva; k) En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones
6 penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de
7 estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA**
8 se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto
9 del establecido en la solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que
10 existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que
11 sirvieron para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro
12 sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la
13 **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas
14 naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a
15 juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La
16 **PARTE DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin
17 distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por **El**
18 **BANCO**; q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión
19 de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos
20 contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.
21 Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan
22 en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la
23 obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera
24 el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola
25 afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos contables con
26 los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA**
27 renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL**
28 **BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de





1 plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido
2 de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en
3 la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados
4 en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta
5 constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el
6 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan
7 todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere
8 a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos
9 judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente
10 y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes
11 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o
12 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por
13 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido
14 en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los
15 créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de
16 Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las
17 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
18 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito.
19 **La PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de
20 seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el
21 Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los
22 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas
23 por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de
24 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,
25 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
26 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL**
27 **BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en
28 tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas;



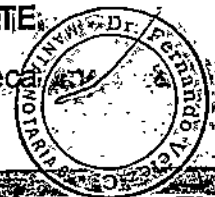
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000019356



1 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o
2 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
3 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real
4 comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán
5 activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
6 contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se
7 emita a la orden de **EL BANCO**, y además para que en caso de siniestro se
8 abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor
9 que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
10 todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna
11 responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE**
12 **DEUDORA** no haya contratado a por su cuenta las pólizas antes
13 citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo
14 contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra
15 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se
16 hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE**
17 **DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para
18 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un
19 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)
20 deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
21 finalización del crédito. En ambos casos el **BIESS** actuará únicamente como
22 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
23 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas
24 que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese
25 dificultad para el cobro de la póliza todos los riesgos serán de cuenta de **LA**
26 **PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. **DÉCIMO.**
27 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE**
28 **DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca





10000

1 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de
2 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
3 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
4 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
5 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
6 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA**
7 autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de
8 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
9 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
10 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
11 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
12 personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los)
13 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
14 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
15 cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De
16 igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda
17 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
18 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
19 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE**
20 **DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier
21 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
22 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
23 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
24 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de
25 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE**
26 **DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se
27 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
28 amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000019357



1 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos.

2 **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos

3 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios

4 efectivamente prestados; los mismos que se reflejarán en la liquidación de

5 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE**

6 **DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste

7 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el

8 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,

9 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,

10 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

11 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que

12 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el

13 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la

14 Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a

15 petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BISS** y se suman

16 al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL**

17 **BANCO**, la contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros

18 de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA:**

19 **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** Para los efectos contenidos en el presente

20 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces

21 competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución,

22 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de

23 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser

24 ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción

25 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces

26 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación

27 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la

28 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor.





1 -por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con
2 - sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto
3 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las
4 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO.**
5 **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se
6 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
7 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se
8 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez
9 de este instrumento." **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los comparecientes
10 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor
11 DOCTOR CESAR PALMA ALCÍVAR, Abogado con matrícula profesional
12 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del
13 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura
14 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
15 los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo, e idónea,
16 en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de
17 todo lo cual doy fe.-

22
23
24 **ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO**

25 **JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y**

26 **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

27 **C.C. NRO. 131225433-5**

0000019358

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

130990140-1

CIUDADANIA
SANCAN MOREIRA
MIGUEL ANGEL

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JIPIJAPA
JIPIJAPA

FECHA DE NACIMIENTO 1981-05-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

E13332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCAN GUERRA ROBERT MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOREIRA SANCHEZ MARGARITA BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2014-03-06

FECHA DE EXPIRACION
2024-03-06

CERTIFICADO DE VOTACION
1 DE FEBRERO 2018

066 JUNTA No.

066-223 NUMERO

1309901401 CEDULA

SANCAN MOREIRA MIGUEL ANGEL
(APELLIDOS Y NOMBRES)

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTON

TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA: 1

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 01...
fojas utiles.

Manta,

2-0 FEB 2018

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO

0000019359

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309901401

Nombres del ciudadano: SANCAN MOREIRA MIGUEL ANGEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 22 DE MAYO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SANCAN GUERRA ROBERT MANUEL

Nombres de la madre: MOREIRA SANCHEZ MARGARITA BLANCA

Fecha de expedición: 6 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 20 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 180-094-83471



180-094-83471

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

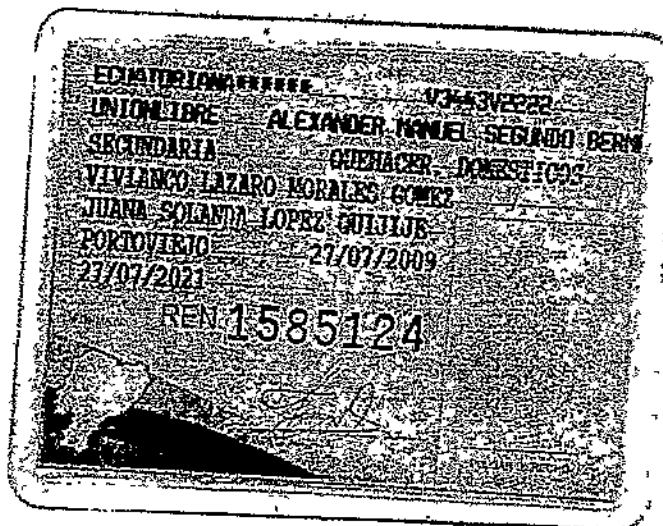


1000000000

ESPACIO
EX
BLANCO

0000019360

Mildred Morales



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.
Manta,

20 FEB 2018

[Signature]

Dr. Fernando Velaz Cabezas
Notario Publico Sexto
Manta Ecuador





ESPACIO
EN
BLANCO

10000

0000019361

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311360984

Nombres del ciudadano: MORALES LOPEZ MILDRED ALEXANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE MARZO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: EN UNION DE HECHO

Cónyuge: ALEXANDER MANUEL SEGUNDO BERMEO

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VIVIANCO LAZARO MORALES GOMEZ

Nombres de la madre: JUANA SOLANDA LOPEZ QUIJIJE

Fecha de expedición: 27 DE JULIO DE 2009

Información certificada a la fecha: 20 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 183-094-83634



183-094-83634

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

0000019362



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
N. 131225433-5

APellidos y Nombres: CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
Fecha de nacimiento: 1987-07-23
Lugar de nacimiento: MANABI
Sexo: HOMBRE
Estado civil: SOLTERO

CIUDADANIA: NACIONALIDAD ECUATORIANA

NOTARIO
INGENIERO ROBERTO GARCIA
CORNEJO BETANCUR SEBASTIAN FERNANDO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
PORTO VEJO
2017-05-17
FECHA DE EXPIRACION
2021-05-17

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

CNE
Comisión Nacional del Ecuador

019 **019 148** **1312254335**
CANTON NUMERO CEDULA

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTON
CHONE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

P. PRESIDENTE DE LA JRY

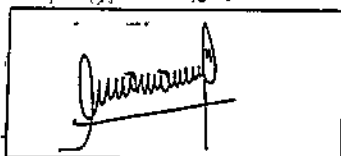
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en... 01...
fojas útiles.

Manta,

20 FEB 2018

Dr. Fernando Viquez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDENO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 20 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 183-094-83709



183-094-83709

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





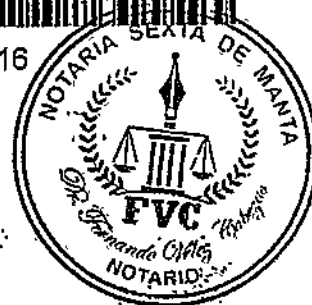
Factura: 001-002-000079171



0000019363



20181701036P00716



NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701036P00716						
ACTO O CONTRATO:							
RODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE ENERO DEL 2018, (11:35)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	17681564700	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO	
UBICACIÓN:							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAGUITO			
SCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
LETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





PAGINA EN BLANCO



PAGINA EN BLANCO

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

2018	17	01	36	P
------	----	----	----	---

Tapa:

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 2 copias

&&&&&&&&& JLAB &&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito,
 Distrito Metropolitano, Capital de la
 República del Ecuador, el día de hoy
 viernes veintiséis (26) de Enero del año
 dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA
 AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria
 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece
 el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO
 ZURITA, en su calidad de Gerente General
 Subrogante y Representante Legal del BANCO
 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
 SOCIAL, conforme lo justifica con la copia
 certificada de la acción de personal que





1 adjunta como documento habilitante; a quien
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme
3 presentado su cédula de ciudadanía y
4 certificado de votación, autorizándome
5 además a la obtención de su información en
6 el Registro Personal Único, de conformidad
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del
13 dos mil dieciséis y que se agrega como
14 habilitante. El compareciente es de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
16 estado civil casado, domiciliado en esta
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del
19 objeto y resultados de la presente
20 escritura pública, así como examinado en
21 forma aislada y separada, de que comparece
22 al otorgamiento de esta escritura sin
23 coacción, amenazas, temor reverencial,
24 promesa o seducción, me pide que eleve a
25 escritura pública el texto de la minuta que
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR
27 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 poder especial contenido en las siguientes

2 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE

3 Comparece el Magister Francisco Xavier

4 Vizcaino Zurita, mayor de edad

5 nacionalidad ecuatoriana, de estado

6 casado, en su calidad de Gerente General

7 Subrogante, y como tal Representante Legal

8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de

9 Seguridad Social, conforme consta de los

10 documentos que se adjuntan como

11 habilitantes y a quien en adelante se

12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-

13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del

14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

15 es una institución financiera pública

16 creada por mandato constitucional, cuyo

17 objeto social es la administración de los

18 fondos previsionales del IESS, bajo

19 criterios de banca de inversión. Dos) Según

20 el artículo cuatro (4) de su Ley

21 constitutiva, el BIESS se encarga de

22 ejecutar operaciones y prestar servicios

23 financieros a sus usuarios, afiliados y

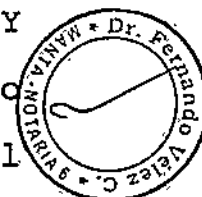
24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de

25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY

26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado

27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del

28 BIESS, Encargado, mediante Acción de



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA





1 Personal número cero nueve uno (091), de
2 fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar
5 debidamente legitimado para comparecer a
6 nombre del BIESS a la celebración de los
7 actos jurídicos relacionados con las
8 operaciones y servicios mencionados en el
9 numeral anterior en la jurisdicción de la
10 provincia de Manabí. **TERCERA: PODER**
11 **ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita
13 en su calidad de Gerente General del Banco
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
15 Social, Subrogante, extiende poder
16 especial, amplio y suficiente, cual en
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos
20 cinco cuatro tres tres guion cinco
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora
23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:
27 Uno) Suscribir a nombre del BIESS las
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

1 que se otorgan a favor del Banco de
2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
3 en todas sus variantes y productos
4 contemplados en el Manual de Crédito del
5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS
6 las tablas de amortización, notas de
7 cesión, cancelaciones de hipotecas
8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras
9 públicas de constitución y cancelación de
10 hipotecas y cualquier documento legal,
11 público o privado, relacionado con el
12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o
13 mutuo sobre bienes inmuebles que se
14 otorguen a favor del BIESS. Três) Suscribir
15 a nombre del BIESS todo acto relacionado
16 con los créditos hipotecarios concedidos
17 y/o cualquier otro tipo de crédito que
18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así
19 como también cualquier documento público o
20 privado relacionado con la adquisición de
21 cartera transferida a favor del BANCO DEL
22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
23 por parte de cualquier tercera persona,
24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de
25 ello la suscripción de endosos, cesiones
26 y/o cualquier otro documento que fueren
27 menester a efectos de que se perfeccione la
28 transferencia de cartera a favor del BIESS,





1 sea en documento público o privado. Cuatro)
2 El presente poder podrá ser delegado total
3 o parcialmente únicamente previa
4 autorización expresa y escrita del
5 representante legal del MANDANTE. CUARTA:
6 REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO
7 cese definitivamente por cualquier motivo
8 en sus funciones como servidor del Banco
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL
11 MANDANTE, este poder será revocado por
12 escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El
13 presente mandato dada su naturaleza es a
14 título gratuito. Usted señor Notario, se
15 servirá agregar las formalidades de estilo
16 necesarias para la plena validez de este
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
18 textualmente que es ratificada por el
19 compareciente, la misma que se encuentra
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,
21 Abogada con matrícula profesional número
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
24 otorgamiento de esta escritura pública se
25 observaron los preceptos legales que el
26 caso requiere y leída que le fue al
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en
28 todo su contenido, firmando para

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

1. constancia, junto conmigo, en unido
2. acto, quedando incorporada al protocolo
3. esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

C.C. 1208974595

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No. 000079171



LA NO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Handwritten signature]

Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-088-57865



183-088-57865

[Handwritten signature of Ing. Jorge Troya Fuertes]

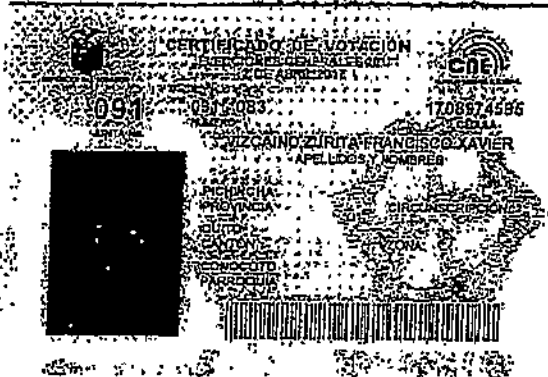
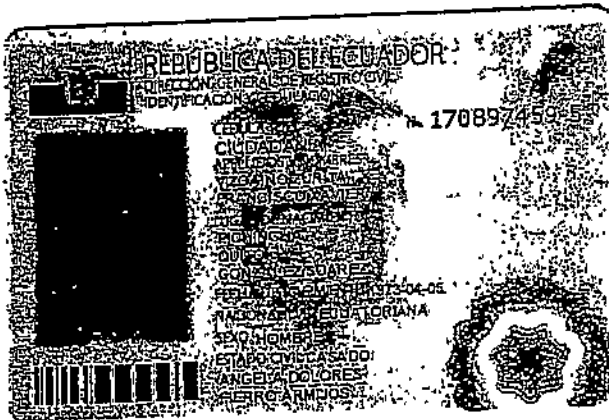
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000019368



**Ecuador
Elige con
Transparencia**

**Elecciones
2017**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F) PRESIDENTE DE LA JRY

REP. JORN. 141

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: -/- Feja (s) útil (es)

Quito-DM, a 26 ENE. 2018



[Signature]
Ab. María August. Peña Vásquez, M.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO





Ministerio
del Trabajo



ACCIONES PERSONALES

NOTARIA 36

No. ACP-101028 ECUADOR

Fecha: 25 de enero de 2018

DECRETO ☐

ACUERDO ☐

RESOLUCIÓN ☐

NO. _____

FECHA: _____

VIZCAINO ZURITA

FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1708974595

Jueves, 25 de enero de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No.BIESS-MM-CIUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante.", RESUELVE: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.

INGRESO ☐
NOMBRAMIENTO ☐
ASCENSO ☐
SUBROGACIÓN ☒
ENCARGO ☐
VACACIONES ☐

TRASLADO ☐
TRASPASO ☐
CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐
INTERCAMBIO ☐
COMISIÓN DE SERVICIOS ☐
LICENCIA ☐

REVALORIZACIÓN ☐
RECLASIFICACIÓN ☐
UBICACIÓN ☐
RENTREGO ☐
RESTITUCIÓN ☐
RENUNCIA ☐

SUPRESIÓN ☐
DESTITUCIÓN ☐
REMOCIÓN ☐
JUBILACIÓN ☐
OTRO ☐

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Gobernante
SUBPROCESO: Subgerencia General
SUBPROCESO 1: Subgerencia General
PUESTO: Subgerente General
LUGAR DE TRABAJO: Cuba
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 8.501,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: \$ 1.01.01.002.01

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: Gobernante
SUBPROCESO: Gerencia General
SUBPROCESO 1: Gerencia General
PUESTO: Gerente General
LUGAR DE TRABAJO: Cuba
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 12.018,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: \$ 1.01.01.002.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

No. _____
Nombre: Ing. Juan Pablo Cantón Zambrano
Jefe de Talento Humano, Encargado

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

No. _____
Nombre: Ing. Julio César Rosendo Pardo
Director Administrativo

No. _____
Nombre: Ing. David David Espinoza Ordoñez
Gerente Administrativo Financiero, Encargado

TALENTO HUMANO

REGISTRO Y CONTROL

No. 018 Fecha: 25 de enero de 2018

No. _____
Nombre: Ing. Gabriela Montañez Montoya
Técnica de Talento Humano

0000019369



CAUCIÓN REGISTRADA CON N° _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON N° _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018

[Signature]
 I. Francisco Xavier Vizcaino Zurita
 Servidor

[Signature]
 Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano
 Jefe de Talento Humano, Encargado

Es compulsada de la copia certificada que me
 fue presentada y devuelta al interesado.

Fecha de creación de la matriz: / Revisión: 00 / Páginas 2 de 2

En 07 fojas útiles

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA. En aplicación
 de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede
 está conforme con el original que me fue presentado
 en: -/- Foja(s) útil(es)

Manta,

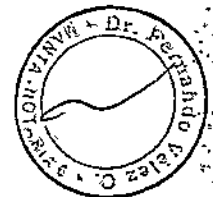
20 FEB 2018

Dr. Fernando Velez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador

Quito-DM, B 26 ENE. 2018



[Signature]
 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
 DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

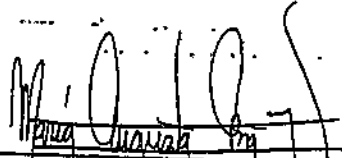


Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.




Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000019370



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18000828, certifico hasta el día de hoy 10/01/2018 10:50:49, la Ficha Registral 55114.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3038503
Fecha de Apertura: viernes, 26 de febrero de 2016
Superficie del Bien: MIL METROS CUADRADOS
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: TARQUI

Dirección del Bien: LOTIZACION CINCO DE JUNIO

LINDEROS REGISTRALES:

Una parte de terreno, ubicado en la Lotización Cinco de Junio del cantón Manta y está signado con el lote número Tres, con los siguientes medidas y linderos; por el Frente; veinte metros y lindera con calle pública, Por Atrás; los mismos veinte metros y lindera con Lote 4 de Aliatis Guidotti Rosa Liña. Por el Costado Derecho; cincuenta metros y lindera con Lote 2 de Vela aliatis Catherine Nicole y por el Costado Izquierdo; los mismos cincuenta metros y lindera con calle pública, teniendo una superficie total de MIL METROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL RESTANTE DEL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	311	29/abr/2010	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	609	26/feb/2016	16.183	16.218
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	793	08/jun/2017	2.752	2.755
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2328	05/ago/2017	60.935	60.960

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: PROHIBICIONES
JUDICIALES Y LEGALES

[1 / 4] PROHIBICIONES JUDICIALES Y
LEGALES

Inscrito el: jueves, 29 de abril de 2010

Número de Inscripción: 311

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2250

Folio Inicial: 1

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DE COACTIVA DEL BANCO DE NACIONAL
DE FOMENTO
MANTA

Folio Final: 1

Cantón Notaría:

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de marzo de 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROHIBICION DE ENAJENAR BIENES. Dentro del oficio. 0307-DL-2010-B.N.F.S.M. fechado en Manta, Marzo 9 del 2010

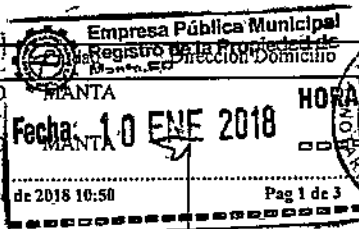
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil
AUTORIDAD COMPETENTE	80000000002522	JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO	NO DEFINIDO
DEUDOR	1309844189	SANCAN MOREIRA JOSE MANUEL	NO DEFINIDO

Certificación impresa por: maria_cedeno

Ficha Registral: 55114

miércoles, 10 de enero de 2018 10:50





GARANTE
SOLIDARIO

1309901401

NO DEFINIDO

MANTA

MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: viernes, 26 de febrero de 2016

Número de Inscripción: 609

Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1315

Folio Inicial:16.183

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Folio Final:16.218

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 08 de diciembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA.Una parte del terreno el mismo que esta ubicado en la Lotización CINCO DE JUNIO, del cantón Manta. y esta signado con el Lote número TRES. con una superficie total de Mil Metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1309901401	SANCAN MOREIRA MIGUEL ANGEL	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1300427497	GUIDOTTI LANGE FILOMENA	SOLTERO(A)	MANTA	

**Registro de : PROHIBICIONES
JUDICIALES Y LEGALES**

[3 / 4] **PROHIBICIONES JUDICIALES Y
LEGALES**

Inscrito el: jueves, 08 de junio de 2017

Número de Inscripción: 793

Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3727

Folio Inicial:2.752

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DE COACTIVAS DE BANEQUADOR B.P.

Folio Final:2.755

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de marzo de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, oficio numero 051-2014 se cancela la prohibición inscrita el 29/04/2010.solo deja copia para archivo

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	140310	JUZGADO DE COACTIVA BANEQUADOR	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DEUDOR PRINCIPAL	1309844189	SANCAN MOREIRA JOSE MANUEL	NO DEFINIDO	MANTA	
GARANTE SOLIDARIO	1309901401	SANCAN MOREIRA MIGUEL ANGEL	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 4] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: sábado, 05 de agosto de 2017

Número de Inscripción: 2328

Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

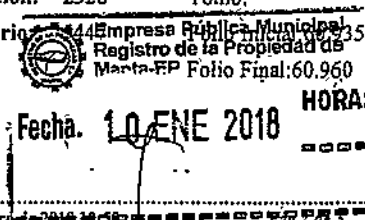
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de julio de 2017

Certificación impresa por: maria_cedeno

Ficha Registral:55114

miércoles, 10 de enero de 2018 10:50





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

0000019371



Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de inmueble consistente en un lote de terreno y Vivienda signado como lote No. Cero Tres A, ubicado en la Lotización Cinco de Junio del Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Frente diez metros y lindera con calle pública, Atrás diez metros y lindera con lote número cero tres C, Por un costado Derecho: Dieciséis metros y lindera con lote número dos de Vela Aliatis Catherine Nicole, y Por el Costado izquierdo dieciséis metros y lindera con lote número cero tres B, Con una superficie total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1312257742	HIDROVO ÁNDRADE MARIA PAOLA	SOLTERA	MANTA	
VENDEDOR	1309901401	SANCAN MOREIRA MIGUEL ANGEL	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	2
<<Total Inscripciones>>	4



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:50:49 del miércoles, 10 de enero de 2018

A petición de: VEGA MERO DIEGO ORLANDO

Elaborado por : MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ

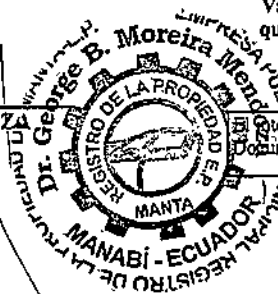
1306998822



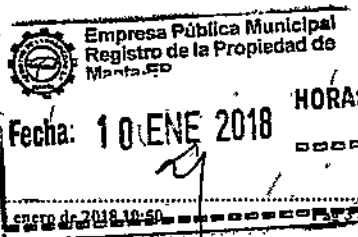
Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
emittiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



Interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



ESPACIO
EN
BLANCO



Factura: 001-002-000024248

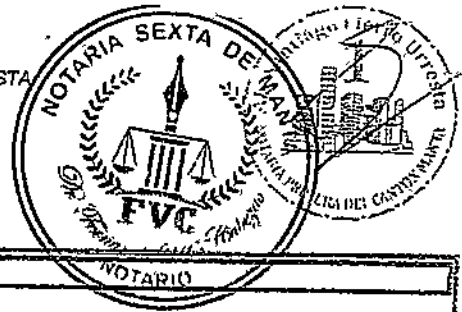
20171308001P02956

0000019372

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20171308001P02956					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE DICIEMBRE DEL 2017, (11:05)					
ANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SEGUNDO BERMEO ALEXANDER MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1315395961	PERUANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MORALES LOPEZ MILDRED ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311360954	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
DEL ACTO O		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



(b) (6) (c) (d) (e) (f) (g) (h) (i) (j) (k) (l) (m) (n) (o) (p) (q) (r) (s) (t) (u) (v) (w) (x) (y) (z)

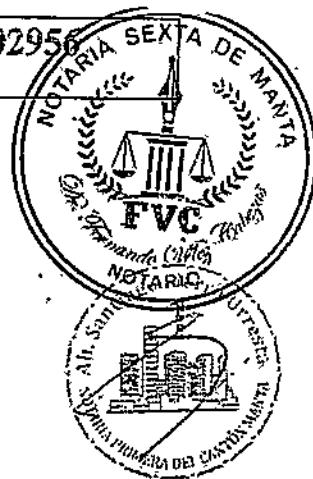
055010 01

ESPACIO
EN
BLANCO

(b) (6) (c) (d) (e) (f) (g) (h) (i) (j) (k) (l) (m) (n) (o) (p) (q) (r) (s) (t) (u) (v) (w) (x) (y) (z)

0000019373

2017	13	08	001	P02956
------	----	----	-----	--------



PODER ESPECIAL
OTORGA
ALEXANDER MANUEL SEGUNDO BERMEO
A FAVOR DE
MILDRED ALEXANDRA MORALES LOPEZ
CUANTIA
INDETERMINADA
Di, 2 copia

En la ciudad de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día cuatro de Diciembre del año dos mil diecisiete, ante mí Abogado SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA, Notario Público Primero del cantón Manta, COMPARECE el señor ALEXANDER MANUEL SEGUNDO BERMEO, con número de cédula 1315366961, de estado civil en unión de hecho, mayor de edad, de nacionalidad peruana, domiciliado en el Barrio Santa Mónica calle 28 y avenida 16B de esta ciudad de Manta, teléfono 0969719488, correo alexander_30_1984@autlook.com, legalmente capaz para contratar y obligarse y de haberme presentado su respectiva cédula de identidad (ext) y certificado de votación, cuyas fotocopias solicita sea agregada como documento habilitante a escritura debidamente certificada y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal





El presente documento es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación, a través del convenio suscrito con esta Notaría. Advertido que fue el compareciente por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura de PODER ESPECIAL sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo díguese incorporar una que contiene un poder especial, el mismo que se otorga según los términos que se estipulan a continuación: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Interviene, otorga y suscribe el presente Poder Especial el señor ALEXANDER MANUEL SEGUNDO BERMEO, con número de cédula 1315366961, de estado civil en unión de hecho, por su propio y personal derecho a quien se le llamará el Mandante o Poderdante.- SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El Mandante de nombres ALEXANDER MANUEL SEGUNDO BERMEO, con número de cédula 1315366961, de estado civil en unión de hecho, confiere el presente Poder Especial amplio y suficiente, a favor de la señora MILDRED ALEXANDRA MORALES LOPEZ, portadora de la cédula de ciudadanía número 1311360984, de estado civil en unión de hecho, domiciliada en el Barrio Santa Mónica calle 28 y avenida 16B de esta ciudad de Manta, con teléfono 0960052855, correo moralesmildred81@gmail.com, para que en mi nombre y representación cumpla

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

Nº 131536696-1

CECULA DE
IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
SEGUNDO BERMEO
ALEXANDER MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO

Perú
PUC (PURA)
FECHA DE NACIMIENTO 1984-12-24
NACIONALIDAD PERUANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL EN UNION DE HECHO
MILDRED ALEXANDRA
MORALES LOPEZ

IGM 17 01 759 25

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SEGUNDO MANAYALLE GETMAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BERMEO CORDOVA MANUELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2017-05-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
23-07-29

VZ33V222

001271000

0000019374

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

089

089-043

1315366981

SEGUNDO BERMEO ALEXANDER MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

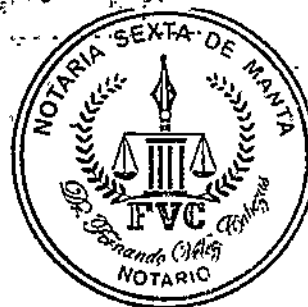
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1

ESTE DOCUMENTO LE HA SIDO ENTREGADO
SUFRAGIO EN LA ELECCIÓN GENERAL 2017

ESTE CERTIFICADO LE HA SIDO ENTREGADO
LOS TAPAS DE LA CUBIERTA

Victor Solarte



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en original
y devuelto al interesado en...
fojas únicas.
Manta, 24 DIC 2017
Victor Solarte
Ab. Santiago Fajardo Latorre
NOTARIO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1315366961

Nombres del ciudadano: SEGUNDO BERMEO ALEXANDER MANUEL

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: PERÚ/PERÚ

Fecha de nacimiento: 24 DE DICIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: PERUANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: EN UNION DE HECHO

Cónyuge: MORALES LOPEZ MILDRED ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SEGUNDO MANAYALLE GERMAN

Nombres de la madre: BERMEO CORDOVA MANUELA

Fecha de expedición: 29 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 4 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 173-074-74373



173-074-74373

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000019375

CIUDADANIA 131136098-4
MORALES LOPEZ MILDRED ALEXANDRA
MANARI/MANTA/MANTA
08 MARZO 1984
002- 0229 00757 F
MANARI/MANTA
MANTA 1984

Mildred Morales

ESTADO CIVIL: SOLTERO
UNION LIBRE: ALEXANDER MANUEL SEGURA BERRIO
SACUDADIA: QUEVEDO, DOMESTICACION
VIVIRANCO LAZARO MORALES GOMEZ
JURNA SOLICITA LOPEZ (JULIO)
PORTOVIEJO: 27/07/2009
27/07/2021

1585124

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Electorado General de 2017

063
CARTA No.

063-153
NUMERO

1311360984
CEDULA

MORALES LOPEZ MILDRED ALEXANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANARI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 3
ZONA 1



CIUDADANIA

EX P. JORNAL AGUACARIA QUE OBTENIO
A LOS 05 DE MARZO DEL 2017
EN LA CANTONAL DE MANTA
DURANTE LA PRIMERA ROUNDA DE VOTACIONES

[Signature]

COPIA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Certificación de documentos exhibidos en originales
y devueltos al interesado en 01
fojas útiles.

Manta, a 04 DIC 2017

[Signature]
Ab. Santiago Piñero Illesca
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEXTA DE MANTA

NOTARIA SEXTA DE MANTA
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEXTA DE MANTA



con los siguientes trámites, actos y contratos:

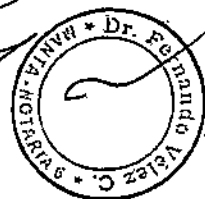
a).- Para que mi mandataria en mi nombre y representación realice la compra de un bien inmueble ubicado en el BARRIO 15 DE SEPTIEMBRE DE LA LOTIZACIÓN CINCO DE JUNIO, CALLE PRINCIPAL S/N, CALLE SECUNDARIA S/N, DEL LOTE 03-B, DEL CANTÓN MANTA; compra que se realizará por medio del BIESS: b).- La Mandataria queda facultada para que suscriba y firme contratos de préstamo o muto hipotecario, tablas de amortización y todos los documentos inherentes al trámite que estoy realizando con el BIESS. d).- La Mandataria queda facultada para que realice y comparezca en calidad de compradora representando al Mandante; y firme escritura pública de Compraventa e Hipoteca en cualquier Notaría Pública del País, y revise estado del crédito en el BIESS. e).- En fin la Mandataria queda facultada para que tramite y firme todo tipo de documentos, en entidades públicas o privadas que sean necesarios para realizar las facultades conferidas en el presente poder, sin que su no designación sea motivo de insuficiencia de poder, para concluir con la compra de dicho bien hasta la legalización de los mismos. En fin, el Mandante le confiere a su Mandataria, todas las facultades que sean necesarias, aun cuando no se hallen aquí estipuladas para que en ningún caso se alegue falta o insuficiente de MANDATO, otorgándole las más amplias atribuciones para el fiel cumplimiento de este mandato de conformidad con las leyes Ecuatorianas, esto es, artículos 41, 42 y 43 del Código Orgánico General de Procesos. LA DE ESTILO.

Es copia de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... 05.....fojas útiles

Manta,

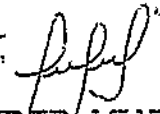
20 FEB 2018

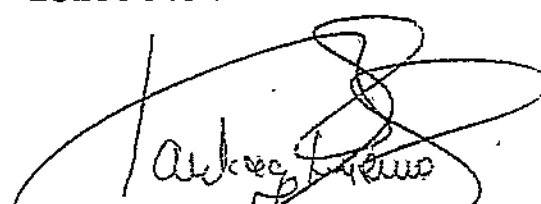
Dr. Fernando Vázquez Ceballos
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



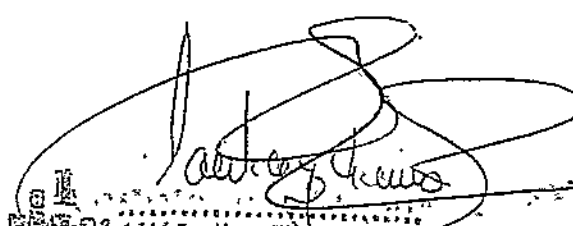


se servará incluir las demás cláusulas de este para la perfecta validez de esta Escritura Pública. Minuta firmada por el Abogado JORGE GUANOLUISA GUANOLUISA, con matrícula No. 13-1992-33 DEL F.A DE MANABI.- Hasta aquí la minuta que la otorgante la ratifica, la misma que queda elevada a escritura pública con el valor legal.- Leída esta escritura a la otorgante de principio a fin en alta y clara voz, la aprueba y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-


ALEXANDER MANUEL SEGUNDO BERMEO
C.C. # 1315366961


ABOGADO SANTIAGO FIERRO URRESTA
ACCIÓN PERSONAL Nro: 13892-DNTH-2015-JT
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. 20171308001P02956.


Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



0000019377



ESCRITURA

Autorizada por la
Abogada

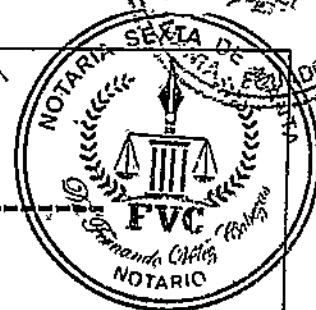
Patricia Mendoza Briones

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO
EN
BLANCO

0000019378



-----ESCRITURA PUBLICA-----

ACTA NOTARIAL DECLARANDO LA UNION DE HECHO

OTORGA LA Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

A FAVOR DE LOS SEÑORES MANUEL SEGUNDO BERMEO Y MILDRED

ALEXANDRA MORALES LOPEZ. -

NUMERO: 2014-13-08-02-P02.319

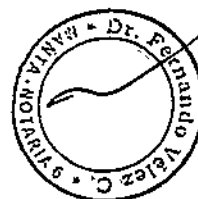
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

Autorizada por la Notaria Segunda
Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES

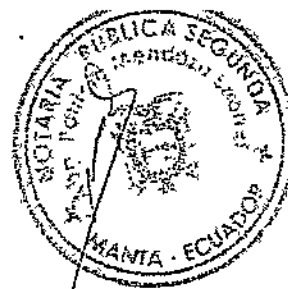
CUANTIA: INDETERMINADA

FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE ABRIL DEL 2014

CONFERI PRIMERA COPIA: EL DIA 11 DE ABRIL DEL 2014



ESPACIO
EN
BLANCO



**ACTA NOTARIAL DECLARANDO LA UNION DE HECHO ENTRE LOS SEÑORES
MANUEL SEGUNDO BERMEO Y MILDRED ALEXANDRA MORALES LOPEZ. -**

CUANTIAN INDETERMINADA. -

0000019379

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre Provincia de Manabí República del Ecuador, hoy día viernes once de Abril de Marzo del año dos mil Catorce, a las 16h30, la suscrita Abogada, **PATRICIA MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Segunda del cantón Manta, En virtud de la declaración juramentada de señores **MANUEL SEGUNDO BERMEO Y MILDRED ALEXANDRA MORALES LOPEZ**, y de los testigos señoras **YINNI CECIBEL CASTRO AREVALO Y KETTY KATIUSCA CASTRO AREVALO**, y con los documentos públicos que me fueron exhibidos para que incorpore a esta Acta como habilitante, y en ejercicio de la Fe Pública de la que hallo investida y de conformidad con la facultad prevista en el numeral 26 del Artículo 18 de la Ley Notarial en concordancia con el Art. 222 del Código Civil, **DECLARO UNIDOS EN UNION DE HECHO**, a los señores **ALEXANDER MANUEL SEGUNDO BERMEO Y MILDRED ALEXANDRA MORALES LOPEZ**. - Se concluye la presente Acta, en la que se cumplieron todos los requisitos de ley, misma que su original queda archivada en los protocolos de la Notaria a mi cargo, misma que sello y firmo, doy fe. *P*

**ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA**

NUMERO 2014.13.08.02P02.319 4/30

DOY FE: QUE PROTOCOLIZO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LA ACTA DECLARANDO LA UNION DE HECHO ENTRE LOS SEÑORES ALEXANDER MANUEL SEGUNDO BERMEO Y MILDRED ALEXANDRA MORALES LOPEZ. QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, A LAS 16H30 HORAS. ABOGADA PATRICIA MENDOZA, NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON MANTA. *P*

**ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DE MANTA**

**Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador**



ESPACIO
EN
BLANCO

SEÑORA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA



0000019380

ALEXANDER MANUEL SEGUNDO BERMEO, de nacionalidad Peruana, de 29 años de edad, de estado civil soltero, empleado privado, domiciliado en el Cantón Manta,

MILDRED ALEXANDRA MORALES LOPEZ, de nacionalidad Ecuatoriana, de 30 años, de estado civil soltera, ama de casa, domiciliada en el Cantón Manta, ante usted comparecemos, declaramos y solicitamos lo siguientes:

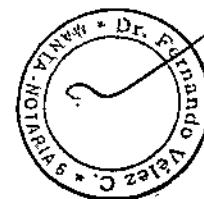
Es el hecho señora Notaria que desde el día veintisiete de Enero del año del dos mil cinco, nos encontramos viviendo juntos de manera pública y notoria, como marido y mujer, en el mismo hogar que está ubicado en el BARRIO SANTA MONICA Calle veintiocho y Avenida dieciséis B de la ciudad de Manta y de nuestra unión hemos procreado dos hijos de nombres: BRYAN SEBASTIAN SEGUNDO MORALES, seis años de edad y ALEXIS MANUEL SEGUNDO MORALES, dos años de edad, tal como consta de la copias de las cédulas de identidad que adjuntamos.

Amparados en el Art. 18 numeral 26 de la Ley Notarial Vigente, en concordancia con el Art. 222 del Código Civil, le solicitamos que en Acta declare nuestra UNION DE HECHO.

Para ratificar lo expuesto, sírvase receptor las declaraciones de las señoras YINNI CECIBEL CASTRO AREVALO Y KETTY KATIUSCA CASTRO AREVALO, quienes en calidad de testigos rendirán su declaración sobre lo manifestado en nuestra petición.

Sírvase atendernos conforme a lo solicitado

Alf. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador





Firmamos junto a nuestro abogado patrocinado.

ALEXANDER MANUEL SEGUNDO BERMEO
C.C.No.131536696-1

MILDRED ALEXANDRA MORALES LOPEZ
C.C.No. 131136098-4

Abg. Xavier Voelcker Ch.
Matricula # 575 CAM

RECIBIDO: Manta, 11 de Abril del 2014; a las 015:00

Abg. Patricia Mendoza Briones
La Notaria Segunda

La petición que antecede, es clara, precisa y se ciñe a lo prescrito en el Artículo 222 del Código Civil, en concordancia con el numeral 26 del Art. 18 de la ley Notarial Reformada, por la cual se la admite al trámite correspondiente.- Comparezcan los peticionarios a cualquier día y hora a reconocer sus firmas y rubricas estampadas en la solicitud que antecede, doy fe.- Manta, 11 de Abril del año 2014, a las 15:00.

Abg. Patricia Mendoza Briones
La Notaria Segunda

0000019381



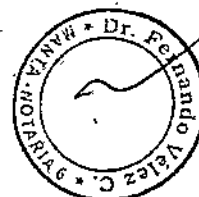
DECLARACION DE VOLUNTAD

**QUE OTORGAN LOS SEÑORES ALEXANDER MANUEL SEGUNDO BERMEO Y
MILDRED ALEXANDRA MORALES LOPEZ.**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes once de Abril del año dos mil Catorce, a las 15:15, ante mí, Abogada **PATRICIA MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Segunda del cantón Manta; comparecen el señor **ALEXANDER MANUEL SEGUNDO BERMEO**, de nacionalidad Peruana, de 29 años de edad, de estado civil soltero, empleado privado, domiciliado en el Cantón Manta, señora **MILDRED ALEXANDRA MORALES LOPEZ**, de nacionalidad Ecuatoriana, de 30 años, de estado civil soltera, ama de casa, domiciliada en el Cantón Manta.- Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de haber sufragado en las últimas elecciones. Doy FE, bien instruidos del objeto y resultado de su declaración, la cual proceden a celebrarla bajo juramento, advertidos de la penas del perjurio y de su obligación de decir la verdad manifiestan bajo juramento: NOSOTROS, declaramos : **ALEXANDER MANUEL SEGUNDO BERMEO Y MILDRED ALEXANDRA MORALES LOPEZ**, que desde el veintisiete de Enero del año dos mil cinco, vivimos juntos en el mismo hogar, como marido y mujer, en forma libre y voluntaria formando una unión monogamia, a vista de toda la comunidad que nos rodea, y de nuestra unión hemos procreado dos hijos de nombres: **BRYAN SEBASTIAN SEGUNDO MORALES**, seis años de edad y **ALEXIS MANUEL SEGUNDO MORALES**, dos años, que hasta el momento son menores de edad. Con todo lo expuesto y al amparo del Art.18 numeral 26 de la Ley Notarial en concordancia con el Art.222 del Código Civil, le solicitamos que en Acta declare nuestra **UNION DE HECHO**, para lo cual receptara la declaración de las señoras **YINNI CECIBEL CASTRO AREVALO Y KETTY KATIUSCA CASTRO AREVALO**, quienes rendirán su declaración sobre lo



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador





manifestado en nuestra petición. Es todo cuanto tenemos
que declarar en honor a la Verdad. Se concluye la
presente la presente declaración que les fue leída a los
comparecientes de principio a fin, en alta y clara voz,
la aprueban y para constancia firman conmigo, la Notaria
en unidad de acto, doy fe. *[Signature]*

[Signature]



ALEXANDER MANUEL SEGUNDO BERMEO
C.C.No. 131536696-1

[Signature]



MILDRED ALEXANDRA MORALES
C.C.No. 131136098-4

[Signature]
LA NOTARIA



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RÚBRICAS

DE LOS SEÑORES ALEXANDER MANUEL SEGUNDO BERMEO Y MILDRED ALEXANDRA MORALES LOPEZ.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes once de Abril del año dos mil Catorce, a las 15:00, ante mí, Abogada **PATRICIA MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Segunda del cantón Manta; comparecen, el señor **ALEXANDER MANUEL SEGUNDO BERMEO**, de nacionalidad Peruana, de 29 años de edad, de estado civil soltero, empleado privado, domiciliado en el Cantón Manta, señora **MILDRED ALEXANDRA MORALES LOPEZ**, de nacionalidad Ecuatoriana, de 30 años, de estado civil soltera, ama de casa, domiciliada en el Cantón Manta, los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y, quienes juramentados que fueron en legal y debida forma, dicen que conocen como suyas las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de Declaratoria de Unión Libre que antecede, en las mismas que se leen: ilegible con rúbrica y Mildred Morales L. sin rúbrica, en su orden, manifestando que estas firmas y rúbricas son suyas propias, las mismas que utilizan en todos sus actos públicos y privados. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 18 de la ley Notarial, comparezcan los peticionarios y las testigos señoras: **YINNI CECIBEL CASTRO AREVALO Y KETTY KATIUSCA CASTRO AREVALO**, a rendir su declaración, en cualquier día y hora hábil, a efectos de proceder a levantar el acta.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador





Notarial en la cual ratifiquen su voluntad de declarar la Unión de Hecho. Los comparecientes instruidos en debida forma quedan debidamente convocados para el efecto, leída que le fue la presente acta a los comparecientes, se afirman y ratifican en todo su contenido para constancia de ello firman al pie de este documento conjuntamente conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe. Para el otorgamiento de la presente diligencia se observaron los preceptos legales del caso, doy fe *P*

[Signature]
ALEXANDER MANUEL SEGUNDO BERMEO
C.C.No. 131536696-1

[Signature]
MILDRED ALEXANDRA MORALES LOPEZ
C.C.No. 131136098-4

[Signature]
LA NOTARIA

0000019383

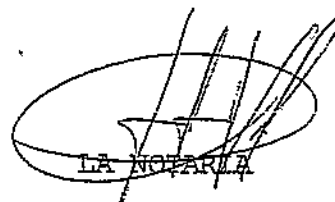


DECLARACION DE VOLUNTAD
QUE OTORGA LA SEÑORA KETTY KATIUSCA CASTRO AREVALO

CUANTIA INDETERMINADA.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes once de Abril del año dos mil Catorce, - a las 16:00, ante mí, Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notaria Pública Segunda del cantón Manta; comparece, la señora KETTY KATIUSCA CASTRO AREVALO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve cero nueve seis siete cero guión siete, de estado civil divorciada, mayor de edad; de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta, ama de casa. La compareciente es legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer personalmente y de haberme presentado su respectiva cédula de ciudadanía y certificado de haber sufragado en las últimas elecciones. Doy FE, bien instruida del objeto y resultado su declaración, la cual procede a celebrarla bajo juramento, advertida de la pena del delito del perjurio y de su obligación de decir la verdad manifiesta bajo juramento: Yo, KETTY KATIUSCA CASTRO AREVALO, declaro que conozco a los señores MANUEL SEGUNDO BERMEO Y MILDRED ALEXANDRA MORALES LOPEZ, desde hace más de diez años, desde que ellos eran novios, por lo que me consta que ellos tienen viviendo juntos como marido y mujer desde hace más de treinta años, en el mismo hogar, quienes tienen su domicilio en el BARRIO SANTA MONICA Calle veintiocho y Avenida dieciséis B de la ciudad de Manta y que rindo la presente declaración por ser verdad y conocer personalmente a los señores MANUEL SEGUNDO BERMEO Y MILDRED ALEXANDRA MORALES LOPEZ, además declaro que me consta y conozco que ellos dentro de su unión libre han procreado dos hijos de nombres: BRYAN SEBASTIAN SEGUNDO MORALES y ALEXIS MANUEL SEGUNDO MORALES, que hasta el momento son menores de edad. Es todo cuanto tengo que declarar en honor a la Verdad. Se concluye la presente la presente declaración que le fue leída a la compareciente de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y para constancia firma conmigo la Notaria en unidad de acto, doy fe.

KETTY KATIUSCA CASTRO AREVALO
C.C.No. 130909670-7



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO

0000019384

DECLARACION DE VOLUNTAD
QUE OTORGA LA SEÑORA YINNI CECIBEL CASTRO AREVALO

CUANTIA INDETERMINADA.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes, ocho de Abril del año dos mil Catorce, a las 16:00, ante mi, Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notaria Pública Segunda del cantón Manta, comparece, la señora YINNI CECIBEL CASTRO AREVALO, portadora de cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho siete cuatro siete tres ocho guión tres, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta, ama de casa. La compareciente es legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer personalmente y de haberme presentado su respectiva cedula de ciudadanía y certificado de haber sufragado en las últimas elecciones. Doy FE, bien instruida del objeto y resultado su declaración, la cual procede a celebrarla bajo juramento, advertida de la pena del delito del perjurio y de su obligación de decir la verdad manifiesta bajo juramento: Yo, YINNI CECIBEL CASTRO AREVALO, declaro que conozco a los señores MANUEL SEGUNDO BERMEO Y MILDRED ALEXANDRA MORALES LOPEZ, desde hace más de diez años, desde que ellos eran novios, por lo que me consta que ellos tienen viviendo juntos como marido y mujer desde hace más de treinta años, en el mismo hogar, quienes tienen su domicilio en el BARRIO SANTA MONICA Calle veintiocho y Avenida dieciséis B de la ciudad de Manta y que rindo la presente declaración por ser verdad y conocer personalmente a los señores MANUEL SEGUNDO BERMEO Y MILDRED ALEXANDRA MORALES LOPEZ, además declaro que me consta y conozco que ellos dentro de su unión libre han procreado dos hijos de nombres: BRYAN SEBASTIAN SEGUNDO MORALES y ALEXIS MANUEL SEGUNDO MORALES, que hasta el momento son menores de edad. Es todo cuanto tengo que declarar en honor a la Verdad. Se concluye la presente la presente declaración que le fue leída a la compareciente de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y para constancia firma conmigo la Notaria en unidad de acto, doy fe.

Yinni Cebal Castro
YINNI CECIBEL CASTRO AREVALO
C.C.No.130874738-3

LA NOTARIA



123456789

ESPACIO
EN
BLANCO



0000019385



CIUDADANIA 131136098-4
 MORALES LOPEZ MILDRED ALEXANDRA
 MANABI/MANTA/MANTA
 08 MARZO 1984
 002 0279 00757
 MANABI/MANTA
 MANTA 1984

CIUDADANIA 131136098-4
 MORALES LOPEZ MILDRED ALEXANDRA
 MANABI/MANTA/MANTA
 08 MARZO 1984
 002 0279 00757
 MANABI/MANTA
 MANTA 1984



CIUDADANIA 131136696-1
 SEGUNDO BERMEO ALEXANDER MANUEL
 PERU
 DICIEMBRE 24 DE 1984
 51 47261 101861 M-14
 CUITO PICHINCHA 2009

CIUDADANIA 131136696-1
 SEGUNDO BERMEO ALEXANDER MANUEL
 PERU
 DICIEMBRE 24 DE 1984
 51 47261 101861 M-14
 CUITO PICHINCHA 2009

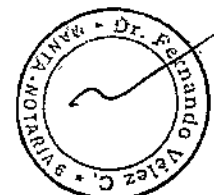
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de Ciudadania Med
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SEGUNDO BERMEO ALEXANDER MANUEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 MANTA
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 2007-05-21
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de Ciudadania Med
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SEGUNDO BERMEO ALEXANDER MANUEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 MANTA
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 2007-05-21
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de Ciudadania Med
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SEGUNDO BERMEO ALEXANDER MANUEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 MANTA
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 2011-04-29
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de Ciudadania Med
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SEGUNDO BERMEO ALEXANDER MANUEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 MANTA
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 2011-04-29
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



2-601000

ESPACIO
EN
BLANCO

0000019386



CITUDADANIA 130909670-7
CASTRO AREVALO YINNI CECIBEL
 27 OCTUBRE 1978
 002 0103 00267
 MANABI / 24 DE MAYO
 BELLAVISTA 1978

QUENACER DOMESTICOS
DOMINGA ANGELINA AREVALO TUBAY
 28/07/2008
 0757126

REN 0096732

CITUDADANIA 130909670-7
CASTRO AREVALO KETTY KATHUSCA
 05 OCTUBRE 1978
 002 0103 00267
 MANABI / 24 DE MAYO
 BELLAVISTA 1978

Ketty Castro

CITUDADANIA 130909670-7
CASTRO AREVALO YINNI CECIBEL
 27 OCTUBRE 1978
 002 0103 00267
 MANABI / 24 DE MAYO
 BELLAVISTA 1978

QUENACER DOMESTICOS
DOMINGA ANGELINA AREVALO TUBAY
 28/07/2008
 0757126

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
001
001 - 0270
 NÚMERO DE CERTIFICADO
CASTRO AREVALO KETTY KATHUSCA
 CÉDULA
 1309096707
 MANABI
 PROVINCIA
 24 DE MAYO
 CANTÓN
 BELLAVISTA
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 0
 ZONA
 0

[Signature]
 DIRECTOR DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
001
001 - 0271
 NÚMERO DE CERTIFICADO
CASTRO AREVALO YINNI CECIBEL
 CÉDULA
 1308747383
 MANABI
 PROVINCIA
 24 DE MAYO
 CANTÓN
 BELLAVISTA
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 0
 ZONA
 0

[Signature]
 DIRECTOR DE LA JUNTA

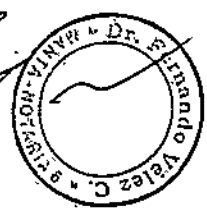
Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador

Es compulsada de la copia certificada que me
 fue presentada y devuelta al interesado
 en.....10.....fijas utiles

Manta,

20 FEB 2018

[Signature]
Dr. Fernando Velez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA No. P02319 EN OCHO
FOJAS UTILES. LA NOTARIA. *P*

[Handwritten signature]
Abg. Patricia Mendoza Buitones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0718778

2/22/2018 10:41

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-03-85-06-000	160,00	35364,74	319057	718778
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1309901401	SANCAN MOREIRA MIGUEL ANGEL	LOTIZACIÓN CINCO DE JUNIO LOTE # 03-B	GASTOS ADMINISTRATIVOS			1,00	
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta			7,96	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			8,96	
1315366961	SEGUNDO BERMEO ALEXANDER MANUEL	S/N	VALOR PAGADO			8,96	
			SALDO			0,00	

EMISION: 2/22/2018 10:41 DELIA ESTEFANÍA MACÍAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



0000019387

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0718777

2/22/2018 10:37

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE \$60000,00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-03-85-06-000	160,00	35364,74	319049	718777
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1309901401	SANCAN MOREIRA MIGUEL ANGEL	LOTIZACIÓN CINCO DE JUNIO LOTE # 03-B	Impuesto principal			600,00	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil			180,00	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			780,00	
1315366961	SEGUNDO BERMEO ALEXANDER MANUEL	S/N	VALOR PAGADO			780,00	
			SALDO			0,00	

EMISION: 2/22/2018 10:30 DELIA ESTEFANÍA MACÍAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia teléfono: 911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000075235

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: SANCAN MOREIRA MIGUEL ANGEL

NOMBRES: LOTIZACION 5 DE JUNIO LOTE # 03-B

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA: 26/01/2018 15:58:38

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCION

VALOR

3.00

VALIDO HASTA: jueves, 26 de abril de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



ORIGINAL CLIENTE



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**



APROBACION DE SUBDIVISION

0000019388

No. 0208-016867

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión del terreno propiedad del Señor **SANCAN MOREIRA MIGUEL ANGEL**, Ubicado en la Lotización 5 de Junio del Cantón Manta, signado con el N°03, el mismo que tiene un área de 1000,00 m²

MEDIDAS Y LINDEROS: (Según escritura de compraventa 23 de Enero 1996 y Otorgamiento 25 de octubre de 1995).

Frente: 20,00 m.- Lindera con Calle Publica.
Atrás: 20,00 m.- Lindera con Lote #04 Aliatis Guidotti Rosa Lina.
Por un Costado Derecho: 50,00 m.- Lindera con Lote #02 Vela Aliatis Catherine Nicole.
Por el otro Costado Izquierdo: 50,00 m.- Lindera con Calle Pública.
Área: **1000,00 m²**

AREA VENDIDA LOTE # 03 -A, A FAVOR DE MARIA PAOLA HIDROVO ANDRADE 160,00m².

Frente: 10,00 m.- Lindera con Calle Publica.
Atrás: 10,00 m.- Lindera con Lote # 03 C.
Por un Costado Derecho: 16,00 m.- Lindera Lote # 02 Vela Aliatis Catherine Nicole.
Por el otro Costado Izquierdo: 16,00 m.- Lindera Lote # 03 B.
Área: **160,00 m²**

AREA A SUBDIVIDIR LOTE # 03 - B - A FAVOR DE ALEXANDER MANUEL SEGUNDO BERMEO, 160,00m²

Frente: 10,00 m.- Lindera con Calle Publica.
Atrás: 10,00 m.- Lindera con Lote # 03 C.
Por un Costado Derecho: 16,00 m.- Lindera Lote # 03 A.
Por el otro Costado Izquierdo: 16,00 m.- Lindera Calle Pública.
Área: **160,00 m²**

AREA A SUBDIVIDIR LOTE # 03 - C, 226,00m²

Frente: 11,30 m.- Lindera con Calle Publica.
Atrás: 11,30 m.- Lindera con Lote # 02 Vela Aliatis Catherine Nicole.
Por un Costado Derecho: 20,00 m.- Lindera Lote #03 A y Lote #03 B.
Por el otro Costado Izquierdo: 20,00 m.- Lindera Lote #03 D.
Área: **226,00 m²**

AREA A SUBDIVIDIR LOTE # 03 - D, 226,00m²

Frente: 11,30 m.- Lindera con Calle Publica.
Atrás: 11,30 m.- Lindera con Lote # 02 Vela Aliatis Catherine Nicole.
Por un Costado Derecho: 20,00 m.- Lindera Lote #03 C.
Por el otro Costado Izquierdo: 20,00 m.- Lindera Lote #03 E.
Área: **226,00 m²**





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

APROBACION DE SUBDIVISION

No.0208 - 016867

AREA A SUBDIVIDIR LOTE #03 - E, 226,00m²

Frente: 11,40 m.- Lindera con Calle Publica.
Atrás: 11,40 m.- Lindera con Lote # 02 Vela Aliatis Catherine Nicole.
Por un Costado Derecho: 20,00 m.- Lindera Lote #03 D
Por el otro Costado Izquierdo: 20,00 m.- Lindera Lote #04 Aliatis Guidotti Rosa
Área: 228,00 m²

AREA A SOBRANTE 00,00m²

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, 17 de Enero 2018.

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
Arq. Leonardo Pachay



0000019389

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0090031



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a SANCAN MOREIRA MIGUEL ANGEL
ubicada en LOTIZACION CINCO DE JUNIO LOTE 03-B
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$36364.74 TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES 74/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: DANIEL SILDARRIAGA

25 DE ENERO DEL 2018

Manta,

Director Financiero Municipal





INFORME DE REGULACIÓN URBANA

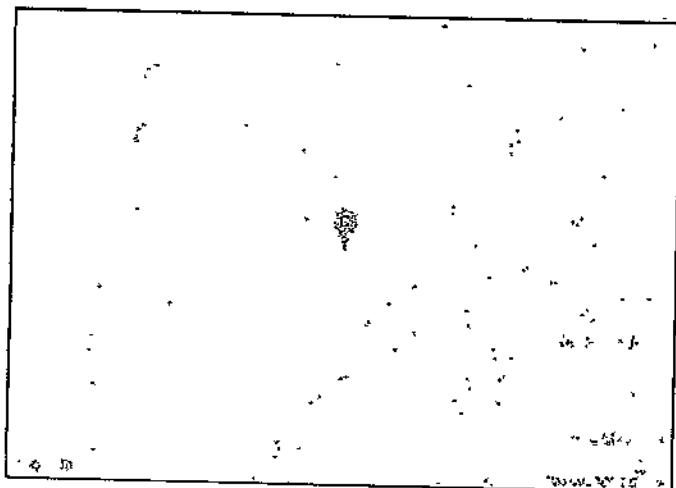
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 30-08-2017

Nº CONTROL: 000819

PROPIETARIO: SANCAN MOREIRA MIGUEL ANGEL
UBICACIÓN: LOTIZACIÓN CINCO DE JUNIO LOTE # 03-B
C. CATASTRAL: 3038506000
PARROQUIA: MANTA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	3
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10.00m con calle pública
ATRÁS: 10.00m con lote n° 3 - C
C. IZQUIERDO: 16.00m con calle pública
DERECHO: 16.00m con lote 3A
ÁREA TOTAL: 160,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

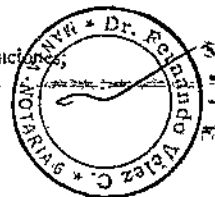
La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



3038506000B8M

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquínero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL

0000019390

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 118811



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

SANCAN MOREIRA MIGUEL ANGEL

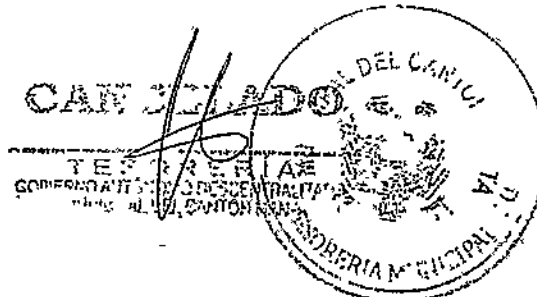
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 25 ENERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

3038506000: LOTIZACIÓN CINCO DE JUNIO LOTE # 03-B

Manta, veinte y cinco de enero del dos mil diez y ocho





G A D
Manta



AUTORIZACIÓN

No.0208 B - 016867

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza **ALEXANDER MANUEL SEGUNDO BERMEO**, para que celebre Escritura de Compraventa del terreno propiedad del Señor **SANCAN MOREIRA MIGUEL ANGEL**, del Lote # 03 B, Ubicado en la Lotización 5 de Junio del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

LOTE # 03 B

Frente:	10,00 m.- Linderá con Calle Publica.
Atrás:	10,00 m.- Linderá con Lote # 03 C.
Por un Costado Derecho:	16,00 m.- Linderá Lote # 03 A.
Por el otro Costado Izquierdo:	16,00 m.- Linderá Calle Pública.
Área:	160,00 m ²

Manta, de 17 de Enero del 2018.

Arq. Juvencio Zambrano Orejuela

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

Arq. Leonardo Pachay



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Nota: se actualiza autorización emitida el 04 de Octubre del 2017.





0000019391

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL CANTÓN MANTUA
CERTIFICADO DE AVALÚO
 DEL CANTÓN MANTUA

Mantua

Nº CERTIFICACIÓN: 0000148697
 Nº ELECTRÓNICO: 55131



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
 Y REGISTROS

Fecha: 25 de Enero de 2018

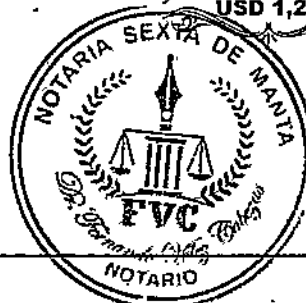
El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Nº 0148697
 DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-03-85-06-000

Ubicado en: LOTIZACIÓN CINCO DE JUNIO LOTE # 03-B

ESPECIE VALORADA
 USD 1,25



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 160

PROPIETARIOS

Documento de Identidad

Propietario

1309901401

SANCAN MOREIRA-MIGUEL ANGEL

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERREÑO: 3189.35

CONSTRUCCIÓN: 33175.39

AVALÚO TOTAL: 36364.74

SON: TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".



C.P. A. Javier Cevallos Morejón
 Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-01-25 09:24:05



0000148697



#MANTADIGITAL
 Conectando la ciudad Q

100 100 00

ESPACIO
EN
BLANCO

100 100 00



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000019392



Miguel Angel Sancan Moreira
MIGUEL ANGEL-SANCAN MOREIRA
C.C. NRO. 1309901401

Mildred Alexandra Morales Lopez
MILDRED ALEXANDRA MORALES LOPEZ
POR SUS PROPIOS DERECHOS Y APODERADA ESPECIAL DE
ALEXANDER MANUEL SEGUNDO BERMEO
C.C. NRO. 1311360984

Dr. Jose Luis Fernando Velez Cabezas
DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta CUARTA copia que la sello.
signo y firmo.

Manta, a

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

El nota...



ESPACIO
EN
BLANCO

0000019393

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción**Periodo: 2018****Número de Inscripción:****784****Número de Repertorio:****1623**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Marzo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 784 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311360984	MORALES LOPEZ MILDRED ALEXANDRA	COMPRADOR
1315366961	SEGUNDO BERMEO ALEXANDER MANUEL	COMPRADOR
1309901401	SANCAN MOREIRA MIGUEL ANGEL	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
TERRENO Y VIVIENDA	3038506000	65773	COMPRAVENTA

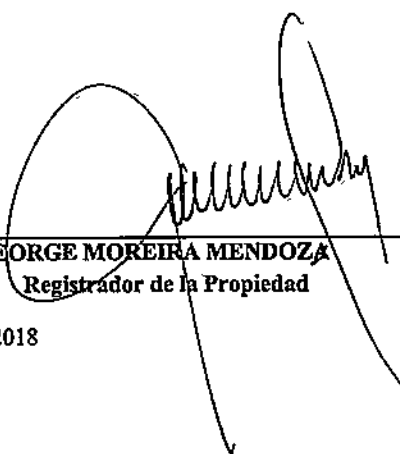
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 06-mar./2018

Usuario: yessenia_parrales


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA,

martes, 6 de marzo de 2018

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100